



# **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**

CONCEJALÍA ALUMBRADO PÚBLICO

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES  
PÚBLICAS MUNICIPALES**

**BAJA TENSIÓN**

**REDACTORA DEL PLIEGO:**

ALICIA VEGA ARMAS.....INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL MUNICIPAL

**FECHA:**

JUNIO DE 2012

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES**

**ARUCAS – BAJA TENSIÓN – 2012**

1. OBJETO
2. CONDICIONES CONTRACTUALES
3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO
4. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA
  - 4.1. Consumos estimados
  - 4.2. Cambio de Tarifa
  - 4.3. Optimización de las potencias contratadas
  - 4.4. Plan de compensación de energía reactiva
  - 4.5. Equipos de medida
  - 4.6. Garantía y calidad del servicio
  - 4.7. Atención al cliente
5. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA
  - 5.1. Precio de la energía
  - 5.2. Oferta económica
6. CONDICIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
  - 6.1. Lectura de consumos y facturación
  - 6.2. Servicios complementarios
7. OTRAS ESTIPULACIONES
  - 7.1. Inicio de la ejecución del contrato y plazo de ejecución
  - 7.2. Pago de facturas
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES**

## **1.- OBJETO**

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir las características técnicas y determinar las condiciones de contratación con una empresa comercializadora de electricidad del suministro de energía eléctrica, a los edificios administrativos utilizados por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas (en adelante Ayuntamiento), y de aquellos otros destinados por éste a la prestación de un servicio público, cuyos códigos universales de punto de suministro (CUPS) se detallan en el Anexo I de este Pliego.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y asimismo deberán hallarse incluidas en el listado de empresas comercializadoras de energía eléctrica publicado por la Comisión Nacional de Energía en su página web.

## **2.- CONDICIONES CONTRACTUALES**

El Ayuntamiento opta por la fórmula de contratar el suministro de la energía eléctrica, incluyendo el acceso a las redes, a través de un comercializador con quien suscribirá un contrato de suministro de energía eléctrica por lotes.

La prestación del suministro de energía eléctrica, sólo podrán realizarlas empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica, según corresponda.

El comercializador realizará en nombre del Ayuntamiento todas las gestiones y trámites necesarios con una empresa distribuidora de electricidad para el acceso a las redes y la provisión del suministro.

El adjudicatario será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación con la distribuidora, estableciendo con la misma los contratos precisos para contratar en nombre del Ayuntamiento el acceso a redes, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el oferente reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

El adjudicatario también prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio y a facilitar toda la información relacionada con el servicio. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada con profundidad y utilizada posteriormente con fines de auditoría, verificación, chequeo, etc.

Los suministros objeto del contrato/os se clasifican en dos lotes, según se indica en el Anexo I, y se detallan a continuación:

q **LOTE 1: contratos con comercializadoras de último recurso, cuyos precios ofertado por suministro podrán ser como máximo el de la tarifa de último recurso (TUR), y se dividen en 2 grupos:**

- Grupo I: TARIFA 2.0A (TUR), Suministros en baja tensión de potencia contratada inferior a 10 kW.
- Grupo II: TARIFA 2.0 DHA (TURDH), Suministros en baja tensión de potencia contratada inferior a 10 Kw con discriminación horaria.

q **LOTE 2: contratos con comercializadoras de mercado libre y se dividen en 3 grupos:**

- Grupo I: TARIFA 2.1 A, Suministros en baja tensión de potencia contratada comprendida entre 10 y 15 kW.
- Grupo II: TARIFA 2.1DHA, Suministros en baja tensión de potencia contratada comprendida entre 10 y 15 kW con discriminación horaria.
- Grupo III: TARIFA 3.0 A, Suministros en baja tensión de potencia contratada superior a 15 kW.

### **3.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO**

En el Anexo I. se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, tensión, potencias que actualmente tiene contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

En el Anexo II se adjunta un resumen de las potencias contratadas por periodo en cada una de las tarifas de acceso así como la matriz de consumos por periodo, que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

Durante la vigencia del contrato, también se podrán incluir los nuevos puntos de suministro de titularidad del Ayuntamiento que determine el órgano de contratación, a los que deberán prestar el suministro en las mismas condiciones ofertadas para el resto. A tal efecto, se entregará a la empresa adjudicataria el certificado de la instalación. La empresa licitadora deberá incluir en su oferta una partida económica equivalente al **2% del presupuesto**, con el objeto de poder asumir el coste adicional de dichos suministros (altas de nuevos suministros bien por

necesidades del servicio, o por la puesta en marcha de nuevas instalaciones) y por las modificaciones de potencia.

En el caso de que el Ayuntamiento quiera dar de baja algún suministro y este dato sea comunicado a la empresa comercializadora, se dejarán de facturar los consumos correspondientes a ese punto de suministro sin que esto genere contraprestación económica de ningún tipo.

## **4.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

### **4.1.- Consumos estimados**

Los perfiles de consumo indicados en el Anexo II, se encuentran distribuidos según el consumo facturado en los últimos meses y se aportan al único objeto de que el comercializador oferente pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule al Ayuntamiento consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación. El adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato y de su prórrogas, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el Anexo II "Histórico de consumos".

### **4.2.- Cambio de tarifa**

En los puntos de suministro de alumbrado público de tarifa de acceso 2.0A y 2.1A, la comercializadora debe gestionar una vez se le adjudique el contrato, no sobrepasando los precios reflejados en el apartado de presupuesto de licitación, su cambio a tarifas respectivamente 2.0DHA y 2.1DHA y viceversa en algunos casos. En la documentación aneja se indican los puntos de suministro a cambiar.

### **4.3.- Optimización de las potencias contratadas**

El adjudicatario se compromete a proponer al Ayuntamiento aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la formalización del contrato.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, o en función de sus necesidades, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

### **4.4.- Plan de compensación de energía reactiva**

El adjudicatario deberá presentar un plan de compensación de energía reactiva, con objeto de minimizar el impacto económico de la facturación por energía reactiva, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la formalización del contrato.

#### **4.5.- Equipos de medida**

En su caso, el adjudicatario asumirá la representación del Ayuntamiento, ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías del equipo de medición.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

#### **4.6.- Garantía y Calidad del Servicio**

El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la Administración y trasladará a las facturas del Ayuntamiento las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la legislación vigente, por incumplimiento en la calidad del suministro.

#### **4.7.- Atención al cliente**

Los licitadores determinarán en su oferta técnica las características y medios de la prestación del servicio de atención al cliente que se ofrecerá al Ayuntamiento.

Asimismo, los licitadores designarán un Gestor Comercial que se responsabilizará de la interlocución con el Ayuntamiento durante el período de vigencia del contrato. Para ello, se entregará una carta donde se indique su nombre y apellidos y un teléfono de contacto.

## 5.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA

### 5.1.- Precio de la energía.

El Ayuntamiento opta por contratar el suministro de energía eléctrica a un precio fijo del kWh.

Los precios del término de energía incluirán todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía, como el margen del comercializador, garantía de potencia, término de energía de tarifa de acceso a las redes, pérdidas de transporte y distribución y cualquier otro impuesto que sea de aplicación en el ámbito del mercado de producción de energía eléctrica, así como el correspondiente a la tarifa de acceso establecida en el Real decreto 1164/2001.

Los términos de energía y potencia **incluirán el impuesto eléctrico**, quedando excluido del precio ofertado el IGIC.

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva serán los que resulten de la aplicación del Real decreto 1164/2001 de 26 de Octubre (por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica), modificado por la Orden Ministerial ITC/2794/2007 (por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007), o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

### 5.2.- Oferta económica.

La proposición económica se expresará en una única oferta por la totalidad de los puntos de suministro por lotes.

Dicha oferta contendrá los precios de energía, potencia y alquiler de equipos de medida.

Las empresas licitadoras deberán hacer constar en sus ofertas, de forma clara e inequívoca, los siguientes precios para cada uno de los períodos horarios ofertados:

- § Término de energía: precio, expresado en €/kWh con seis decimales, para cada uno de los períodos horarios.
- § Término de potencia: precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW con seis decimales, para cada uno de los períodos horarios.
- § Alquiler de los equipos de medida: para cada uno de los puntos de suministro, se expresará en €/mes según modelos, escalas de potencia o de forma unitaria igual para todos.

La forma de presentación de ofertas se presentará según lo establecido en el "Modelo de Proposición Económica" que figura en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los precios de energía unitarios ofertados serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, con excepción de las variaciones de las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por el Ayuntamiento.

El criterio de valoración de esta licitación será:

A la **oferta** cuyo importe total del presupuesto de todo el gasto para el período de un año (que dependerá del precio del KW y del KWH para cada tipo de tarifa y período horario), por lotes, que resulte ser la **más económica** (la de menor importe), se le asignará **100 puntos** (que es la máxima puntuación). Para conocer la puntuación del resto de las ofertas (=Xi), se aplicará la siguiente ecuación:

$$Xi = 100 \times (\text{oferta más económica} / \text{Oferta que se está valorando})$$

Siendo la oferta económica = al presupuesto de todo el gasto (por lotes) por un período de un año, sin IGIC.

## **6.- CONDICIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

### **6.1.- Lectura de consumos y facturación.**

La lectura de la energía consumida se realizará por meses naturales y mensualidades vencidas, de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

El adjudicatario remitirá mensualmente a cada centro de consumo, antes del décimo día del mes siguiente, una factura correspondiente al 100 por cien del consumo producido en el mes natural.

Las facturas deberán presentarse tanto en papel como en soporte informático, y con posibilidad de descarga de la misma a través de internet, con la finalidad de tener a disposición del Ayuntamiento toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico, obtener las curvas de carga de consumos horarios y lecturas de maxímetro.

Las facturas, tras ser visadas por los técnicos correspondientes para verificar la exactitud de su contenido, se abonarán por el Ayuntamiento.

En la factura se desglosarán los diferentes impuestos aplicables, así como el importe del alquiler de los equipos de medida. En el caso del IGIC se expresará el tipo impositivo correspondiente.

La factura contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos identificativos del punto de suministro: Número de contrato, CUPS, denominación del Punto de suministro, Dirección del Punto de suministro.
- Datos del contrato: potencia contratada en cada período, referencia de precios, recargos e impuesto aplicados.



- Datos de facturación: Período de facturación, términos de potencia y de energía, en su caso, detalle de recargos o bonificaciones por reactiva o excesos de potencia.
- Datos de consumo: fechas y lecturas iniciales y finales del período facturado, consumos, identificación de contador o contadores.
- Impuestos aplicables y alquiler de los equipos de medida, indicados anteriormente.

Adicionalmente las facturas podrán incluir históricos de consumo de forma que se pueda ver el consumo en los últimos 12 meses.

En la factura queda incluido tanto el suministro de la energía eléctrica como el acceso a las redes.

El Ayuntamiento suspenderá la tramitación del pago de las facturas que incumplen cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico, o bien en sus respectivas modificaciones.

Con objeto de centralizar la facturación de todos los centros de consumo en el mismo período, se procederá, a fecha de inicio de contrato por parte de la empresa adjudicataria, a la realización de una lectura inicial de los equipos de medida, la cual se facilitará a la Administración y que servirá de base para la primera facturación.

Adicionalmente, el adjudicatario emitirá mensualmente una factura global, que presentará en el Registro del Ayuntamiento, que recogerá el importe total de todas las facturas, agrupando estas facturas por tipo de instalación eléctrica de B.T.: Alumbrado Público, Dependencias, Colegios, Locales sociales, etc.

## **6.2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

### **- Servicio de atención al cliente**

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas todos los días del año para resolver cualquier anomalía del suministro.

### **- Gestor de cuenta única**

El adjudicatario designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación. Asimismo deberá estar designada por el

comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio. Estas designaciones ya deberán consignarse en la oferta técnica.

## **- Servicio web de facturación**

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento un servicio web propio de facturación como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación.

## **- Información sobre los suministros**

El adjudicatario pondrá a disposición de la/s persona/s que designe el Ayuntamiento, acceso a través de Internet o por correo electrónico, cada mes, la información de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de potencia, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de consumo de energía reactiva, y así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

## **7.- OTRAS ESTIPULACIONES**

### **7.1.- Inicio de la ejecución del contrato y Plazo de ejecución.**

A partir de la suscripción del contrato el contratista realizará todas las gestiones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica. En cualquier caso, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la suscripción del mismo.

Si por cualquier motivo se retrasara esta fecha más allá de los mencionados quince días, el contratista estará obligado a abonar al Ayuntamiento la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

La duración del contrato será de UN (1) año.

### **7.2.- Pago de facturas.**

El período de pago de facturas e intereses de demora se ajustará a lo regulado en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra normativa vigente que lo sustituya o complemente. No obstante, dicho período de pago comenzará desde la aceptación definitiva de la factura por el Ayuntamiento.

## 8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Dada la naturaleza del suministro a realizar, su importe total no puede ser definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinado a las necesidades de consumo del Ayuntamiento. No obstante, el presupuesto máximo de gasto estimado de la presente contratación, incluyendo el impuesto eléctrico, pero sin incluir el IGIC, será:

**LOTE 1:** de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS **(257.000,00 €)**, para el período de facturación anual.

**LOTE 2:** de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS **(467.000,00 €)**, para el período de facturación anual.

El IGIC aplicable es del 3% sobre la facturación eléctrica y del 7% sobre los equipos de medida, y será aproximadamente de 7.700,00 € para el LOTE 1 y 14.000,00 € para el LOTE 2.

En Arucas, a 27 de junio de 20112

La autora del Pliego

Alicia Vega Armas

Ingeniera Técnica Industrial Municipal